

RETIRO DE ACTIVOS
(Concepto CCTCP 277 de Septiembre 4 de 2000)

SÍNTESIS DE LA CONSULTA

Se indaga acerca del manejo contable que debe darse al retiro de los activos antes de su depreciación total y si es posible revertir, contra la cuenta de corrección monetaria el ajuste por inflación del respectivo activo, correspondiente al período en que se da de baja.

ANÁLISIS Y CONCEPTO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA

Cuando se produce el retiro de un activo, por hechos que afectan el uso y explotación del bien, como por ejemplo, destrucción, incendio, hurto, inutilidad, entre otros, la contabilidad debe reconocer ese retiro como una pérdida (cuenta 5310 del PUC para comerciantes) del ejercicio en que se autorice la baja del bien.

El valor de la pérdida debe reconocerse por el valor neto en libros (costo ajustado menos depreciación acumulada) al momento en que se pierda el activo. En este sentido encuentra el Consejo Técnico, que el ajuste por inflación reconocido sobre el activo, por integrar el costo del bien, debe tomarse como parte del valor de la pérdida, sin que sea posible revertir el valor del ajuste correspondiente al mismo año en que se opere el retiro y menos aún afectar la cuenta de corrección monetaria del ejercicio.